



**ACUERDO No. CSJANTA20-145
23 de diciembre de 2020**

"Por el cual se conceden los días compensatorios al Doctor JUAN CARLOS SOSA LONDOÑO, Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín por haber prestado el turno y disponibilidad para Habeas Corpus durante la vacancia judicial diciembre 2018 – enero 2019"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3º: "*Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías:*

1. *Invocar ante cualquier autoridad competente el Habeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas.*
2. *A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno.*
3. *A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Habeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial.*
4. *A que la actuación no se suspenda o aplace por la interposición de días festivos o de vacancia judicial".*

2. Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.

3. Que el artículo 2º del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: "Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo".

4. Que la determinación de los turnos ha sido objeto de coordinación con el Tribunal Superior de Medellín, Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia.

5. Que Conforme al Acuerdo CSJANTA18-690 del 7 de noviembre de 2018 la atención de Acciones de Habeas Corpus durante la vacancia judicial de diciembre 2018 y enero de 2019, para el Distrito Judicial de Medellín, le correspondía al Doctor JUAN CARLOS SOSA LONDOÑO, Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

6. Que en el artículo 9° del Acuerdo 3972 de 2007 establece los compensatorios por la disponibilidad para habeas Corpus, así: *"El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil. La Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo llevará el control referente a los funcionarios..."*

7. Que por medio del Oficio UDAEOF14-1731 del 6 de agosto de 2014, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, informa que *"...el competente para otorgar el compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador..."*

8. Que, mediante oficio del 23 de noviembre de 2020, el Doctor JUAN CARLOS SOSA LONDOÑO, Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín solicitó a la Corporación el disfrute de los días compensatorios por su turno y disponibilidad en la vacancia de diciembre de 2018 y enero de 2019, para los días 18 de enero al 8 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, por lo cual, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder al Doctor JUAN CARLOS SOSA LONDOÑO, Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, como compensatorios por atender turno de disponibilidad Habeas Corpus durante la vacancia de diciembre de 2018 y enero de 2019; el disfrute de los días 18 de enero al 8 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar esta decisión al interesado y a la Corte Suprema de Justicia

ARTÍCULO CUARTO. – Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Dado en Medellín, el 23 de diciembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Osorio Cadavid', with a long vertical stroke extending downwards from the start of the signature.

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta

Radicado: EXTCSJANT20-9170
MEOC/FRAS/papf